REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016).

En razón a que la liquidación de costas practicada por Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **aprobación**.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 2 de junio de 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicación Nº : 500013103003 2013 00456 00
Demandante : MARINA ROBAYO DE LOPEZ
Demandada: : Universidad Cooperativa de Colombia lm